



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 1608

ARMENIA 23 DE ENERO DE 2014

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 08 DE 2014**

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR DE CONTROL INTERNO DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO CORPOCULTURA”

(Pág. 2)



## DESPACHO ALCALDESA

DECRETO NÚMERO 08 DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR (A) DE CONTROL INTERNO DE LA CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO CORPOCULTURA”**

La Alcaldesa Municipal de Armenia en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política, la ley 1551 de 2012 artículo 29, Ley 1474 de 2011,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 315 de la Constitución Política, numeral 7º establece como atribución del Alcalde: *“Dirigir la acción Administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que la ley 1551 de 2012 en su artículo 29, literal d, dispuso respecto de las atribuciones de los Alcaldes en relación con la Administración Municipal que:

*“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente”.*

*2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que en el artículo 8 de la ley 1474 de 2011, modificatorio del artículo 11 de la ley 87 de 1930, se dispuso que:

*“Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción. Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario se designará por un periodo fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo periodo del alcalde o gobernador (Negrita fuera de texto).”*

**PARÁGRAFO 1º.** Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno.

**PARÁGRAFO 2º.** El auditor interno o quien haga sus veces, contará con el personal administrativo que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones del mismo. La sujeción de dicho personal no implicará necesariamente aumento en la planta o cargos existente”.

De igual manera en el artículo 9º de la Ley en cita, específicamente en el parágrafo transitorio, se determinó que:

**PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º.** Para ajustar el periodo de que trata el presente artículo, los funcionarios del Control Interno que estuvieren ocupando el cargo al 31 de diciembre del 2011, permanecerán en el mismo hasta que el Gobernador o Alcalde haga la designación del nuevo funcionario, conforme a lo previsto en el presente artículo”.



DESPACHO ALCALDESA

DECRETO NÚMERO 08 DE 2014

Qui de acuerdo a las disposiciones transcritas, la designación del responsable del control interno de las entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, se efectuará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial, esto es la Alcaldesa Municipal.

Qui se hace necesario, designar la persona que lidere el proceso de Control Interno en LA CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO CORPOCULTURA encontrando que la hoja de vida de la Administradora Pública Municipal y Regional, LUCELLY PEÑA ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No 24.495.857 de la Tebsida Quindío cumple con el perfil previsto en la ley 1474 de 2011, esto es, *Formación profesional y experiencia mínima de 1 a (3) años en asuntos del control interno.*

Qui por lo anteriormente expuesto se

DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Designar a la señora LUCELLY PEÑA ROJAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 24.495.857, de la Tebsida, de profesión Administradora Pública Municipal y Regional, en el cargo de Directora de Control Interno, de la Corporación de Cultura y Turismo Corpocultura, LN, por un periodo fijo de cuatro (4) años, según lo previsto en la Ley 1474 de 2011.

La profesional prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos que la acreditan para ejercer el cargo.

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con lo previsto en párrafo del artículo 65 de la ley 437 de 2011, esto es, Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, publíquese el contenido del presente Decreto.

**ARTICULO TERCERO:** La asignación salarial mensual corresponde a la suma de TRES MIL CINCHES CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$3.043.040).

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia, Quindío, a los

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO  
Alcaldesa Municipal de Armenia

Recibido en el Despacho de la Alcaldesa Municipal de Armenia a las 10:00 horas del día 11 de agosto de 2014.  
Nombre: Luz Piedad Valencia Franco